



ACUERDO No. CSJCEA22-70
4 de octubre de 2022

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996

y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delegó a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO22-1464 de 3 de octubre de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento, con suministro de insumos, para los Departamentos del Cesar y La Guajira a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería III CCENEG-021-1-2019 del 27 de diciembre de 2019.

La solicitud de autorización pretendida es hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.634.994.362,08), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-1464 de 3 de octubre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10822 de fecha 31 de mayo de 2022– Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20522 de fecha 21 de julio de 2022 – Unidad 08 Tribunales y Juzgados
5. Oficio DESAJVAO22-1462 de octubre 3 de 2022 que trata asunto sobre Alcance solicitud adición CDP, aseo para vigencia 2022”

6. Copia de oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata asunto sobre Aprobación de cupo de Vigencias Futuras para 2023 a 2026, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.
7. Circular DEAJC22-24 de 24 de abril de 2022, que trata asunto sobre Trámite Vigencias Futuras 2023-2026 - Funcionamiento
8. Copia de oficio DESAJVAO22-703 de 31 de mayo de 2022, que trata asunto sobre Solicitud CDP's para trámite de Vigencia Futuras 2022-2023 (aseo y arriendo de inmuebles) y 2022-2024 (vigilancia)".
9. Copia del oficio DESAJVAO22-1017 de 2 de agosto de 2022, que trata asunto sobre Alcance DESAJVAO22-718 - Solicitud vigencias futuras servicio de Aseo 2022 - 2023.
10. Memorando DEAJPLM22-383 de 22 de septiembre de 2022, de la DESAJ, que trata asunto sobre Autorización Vigencias Futuras 2023 Funcionamiento – alcance memorando DEAJPLO22-218”
11. Memorando DEAJPLM22-421 de 29 de septiembre de 2022, de la DESAJ, que trata asunto sobre Autorización Vigencias Futuras 2023 Funcionamiento – alcance memorando DEAJPLO22-383
12. Simulador para estructurar la compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería III CCENEG-021-1-2019 del 27 de diciembre de 2019 – Región 1 Cesar.
13. Simulador para estructurar la compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería III CCENEG-021-1-2019 del 27 de diciembre de 2019 – Región 9.
14. Simulador para estructurar la compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería III CCENEG-021-1-2019 del 27 de diciembre de 2019– Región 1 La Guajira.
15. Acta 073 el 29 de septiembre de 2022 – Pronunciamento Junta de Contratación seccional.
16. Acuerdo Marco de precios No CCE-972-AMP-2019
17. Matriz de riesgos.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, encuentra necesario llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de aseo y mantenimiento, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los departamentos del Cesar y La Guajira, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

A la fecha, el servicio de aseo y mantenimiento en el departamento del Cesar y La Guajira es prestado por la empresa SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA., identificada con NIT 900229503-2 para la zona 1 y con la empresa CASA LIMPIA S.A. con NIT 860010451. Estas empresas fueron contratadas a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, mediante órdenes de compra N° 78781, 78782 y 78692 del 2022; las cuales finalizan el 15 de octubre de 2022, 10 de octubre de 2022 y el 31 de octubre de 2022, respectivamente.

En la actualidad la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha cuenta con un total de 48 sedes (31 sedes en el departamento del Cesar y 17 sedes el departamento de La Guajira). Todas las sedes cuentan con servicio de aseo; algunas sedes, las cabeceras de circuito, cuentan con operarios de mantenimientos y operarios auxiliares.

Acuerdo Hoja No. 4

En total, dentro de las órdenes de compra N° 78781, 78782 y 78692 del 2021 vigentes, la entidad cuenta con el siguiente personal para el servicio de aseo y mantenimiento:

Descripción	Operarios aseo	Mantenimiento	Operarios Auxiliares	Total
Tiempo completo	46	7	4	57
Medio tiempo	35	0	0	35
Total	81	7	4	92

(....)

“...Conforme al artículo 2 de la Constitución política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En ese orden, la Organización Mundial de la Salud- O.M.S., declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia el brote de coronavirus COVID – 19, ante esto, manifestó que “la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía”.

En virtud de lo anterior, la entidad ha adoptado medidas tendientes a minimizar el riesgo en las sedes. Sin embargo, se ha podido observar la necesidad de contar con operarios de aseo de tiempo completo en aquellas sedes de los municipios donde la prestación actual del servicio es de medio tiempo, así como de replantear los insumos y elementos necesarios e incluir maquinaria para la prestación del servicio; no obstante, ello está sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, y en la medida que las circunstancias lo permitan, se deben realizar los ajustes necesarios.

Al analizar la cobertura y relación de los operarios de aseo existentes a la fecha, frente al número de servidores judiciales de planta (excluyendo descongestión) y despachos judiciales y demás dependencias (sin considerar salas de audiencias y pasillos)”.

(...)

“...Como se evidencia, en total se presta el servicio de aseo en 48 sedes con 205 despachos y oficinas, en las cuales laboran 880 servidores judiciales; esto indica que cada operario de aseo atiende, en promedio, 1.36 despachos y oficinas y 11 servidores judiciales (sin considerar público y usuarios en general que visitan las instalaciones).

La anterior consideración es importante por cuanto estas sedes (las que cuentan con un único juzgado), pese a albergar pocos servidores judiciales, no son susceptibles de atender con menos de un operario, siendo indispensable garantizar las condiciones de higiene y limpieza para quienes allí laboran y usuarios de la administración de justicia. Por ello, a excepción del Juzgado 3 promiscuo Municipal de Aguachica, las demás sedes donde funciona un único despacho, cuentan con un (1) operario de medio tiempo.

Revisando estudios realizados por otras entidades públicas como es el caso de la Procuraduría General de la Nación, se pudo tomar como base información suministrada a ellos por parte de la ARL en donde les permitió determinar la cantidad de operarias de aseo por metros cuadrados de limpieza, la cual reza al tenor:

¹ Declaración conjunta de la ICC y la OMS: Un llamamiento a la acción sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente a la COVID-19. Tomado de sitio web de la OMS <https://www.who.int/es/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19> el 18 de septiembre de 2020.

Acuerdo Hoja No. 5

“Considerando además el informe presentado por la ARL POSITIVA, de fecha septiembre de 2015, donde se establece: “(…Se evidencia que el metraje del área de limpieza y aseo por persona de la de la procuraduría, es de 676 metros cuadrados por piso aproximadamente, lo cual deja ver que se está excediendo la carga de trabajo en relación al metraje máximo requerido para un operario según la referencia de otras entidades, pues además de realizar actividades de limpieza en áreas administrativas realizan actividades de cafetería.

Cabe anotar que en empresas privadas que prestan este tipo de servicio el metraje de ejecución por persona es inferior al manejado dentro de la procuraduría General de la Nación (la referencia de otras entidades es: 1 operario por cada 586 metros cuadrados como máximo)

En la actualidad no existe legislación que regule o valide esta información, lo anterior lo realizan las empresas, con base en los tiempos de actividades/tarea, el recorrido, insumos, exigencia y el tipo de actividades que se desarrolla dentro de este cargo.”²

De acuerdo con lo expresado por la ARL POSITIVA a la Procuraduría General de la Nación en el estudio citado, la carga máxima por operario de aseo, es de 586 metros cuadrados (M²), es decir, una relación de 1:586 M².

Que para efectos de adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento de los departamentos del Cesar y La Guajira, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Profesional responsable de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, relacionados a continuación:

SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO 2022				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor a afectar
02 - Consejo Superior de la Judicatura	10822	2022-05-31	\$ 20.000.000,00	\$20.000.000,00
08 - Tribunales y Juzgados	20522	2022-07-21	\$510.133.824,48	\$510.133.824,49
TOTAL				\$530.133.824,49

De igual manera manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que,

“...discrimino los valores correspondientes a la Orden de Compra para la prestación de servicio de Aseo y Mantenimiento, con destino a las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los departamentos del Cesar y La Guajira, en la vigencia 2023, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2023 - ASEO Y MANTENIMIENTO			
Unidad	Nº Autorización	Valor de las Vigencias Futuras*	Valor a afectar
02 - Consejo Superior de la Judicatura	8922	\$ 206.558.228	\$ 40.796.271,41
08 - Tribunales y Juzgados	9422	\$3.204.209.798	\$ 1.064.064.266,18
TOTAL			\$ 1.104.860.537,59

*Incluye recursos para el servicio de vigilancia

² Tomado de los estudios previos para “Contratar el servicio integral de aseo, cafetería, la fumigación y el suministro de productos de aseo y cafetería para las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en el nivel nacional y en la ciudad de Bogotá”, Página 3, donde referencian estudios anteriores. Recuperado de: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/contratacion/2118/ESTUDIOS%20PREVIOS.pdf>

Acuerdo Hoja No. 6

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la Orden de Compra de la prestación de servicio de Aseo y Mantenimiento a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, para los departamentos del Cesar y La Guajira, es de:

PRESUPUESTO ESTIMADO 2022-2023		%
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2022	\$ 530.133.824,49	32%
Total afectación Vigencias Futuras año 2023	\$ 1.104.860.537,59	68%
TOTAL	\$ 1.634.994.362,08	100%

Así las cosas, el presupuesto estimado para la contratación del servicio de aseo y mantenimiento a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, es de: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.634.994.362,08), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique”.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento, con suministro de insumos, para los Departamentos del Cesar y La Guajira a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería III CCENEG-021-1-2019 del 27 de diciembre de 2019.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.634.994.362,08), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique, el cual será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2022, el cual se ejecutará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10822 de fecha 31 de mayo de 2022– Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura con saldo a comprometer por valor de \$20.000.000,00, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20522 de fecha 21 de julio de 2022 – Unidad 08 Tribunales y Juzgados, con saldo a comprometer por valor de

\$510.133.824.49, y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2022-2023 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante oficio No. DESAJVAO22-1017 de 10 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Circular DEAJC22-24 de fecha 28 de abril de 2022, comunicada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Consejo Superior de la Judicatura, quien mediante Memorando DEAJPLM22-421 de 29 de septiembre de 2022, comunica la Autorización Vigencias Futuras 2023 Funcionamiento – alcance memorando DEAJPLO22-383 de 22 de septiembre de 2022, por un valor de \$ 1.104.860.537,59

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se concede de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019, por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2022



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc